Bogotá, 6 Noviembre 2018

9

PERSONERIA DE BOGOTA 06-11-2018 11:19:0
2018ER558228 O 1 Fol:1 Anex:4

Origen: PERSONA NATURAL/JOSE FRANCIS
Destino: DIRECCION ADMINISTRATIVA Y

CUENTA DE COBRO No. 02

LA PERSONERIA DE BOGOTA D.C.

DEBE A:

JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA
CC. 234.632 de Facatativá

La suma de ($4.400.000) **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.C.** por concepto de arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las instalaciones de la Personería Local de Puente Aranda.

Cordialmente,

JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA
CC 234.632 de Facatativá
CEL. 300 5260229

Anexos:

- Planilla EPS
- Resolución pensionado
- Certificación bancaria

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX**, identificada con **NI** número **830054060**, aportó por **JOSE TORRES GUEVARA** identificado(a) con **CC** número **234632** como tipo de pensionado **1 - Pensionado del Régimen de Prima Media. Tope Máximo de 25 SMMLV** por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante planilla de autoliquidación de aportes, para el períodos comprendidos entre **1 - 2018** y **9 - 2018** de la siguiente manera:

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	SUS	DIAS	MESADA	COTIZACIÓN	FSD SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio							X		30	$ 1.102.343	$ 132.300	$ 0	$ 0	feb.-2018	25331500	07-02-2018
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio									30	$ 1.102.343	$ 132.300	$ 0	$ 0	mar.-2018	26015092	07-03-2018
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio									30	$ 1.102.343	$ 132.300	$ 0	$ 0	abr.-2018	26614562	11-04-2018
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio									30	$ 1.102.343	$ 132.300	$ 0	$ 0	may.-2018	27284220	15-05-2018
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio									30	$ 1.102.343	$ 132.300	$ 0	$ 0	jun.-2018	27995923	18-06-2018
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio									30	$ 1.102.343	$ 132.300	$ 0	$ 0	jul.-2018	28505531	12-07-2018
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio									30	$ 1.102.343	$ 132.300	$ 0	$ 0	ago.-2018	29268755	10-08-2018
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio									30	$ 1.102.343	$ 132.300	$ 0	$ 0	sep.-2018	29882042	14-09-2018
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio									30	$ 1.102.343	$ 132.300	$ 0	$ 0	oct.-2018	30379719	12-10-2018

El presente certificado se expide a los 30 días del mes Octubre de 2018

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

ISO / IEC 27001 icontec
Certificado N° SC 3096-1

REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION No. 01108

HOJA No. 000026

FONDO PRESTACIONAL DE CUNDINAMARCA

23 AGO. 1977

Por la cual se reconoce Pensión Vitalicia de Jubilación a favor de JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA.

EL GERENTE DEL FONDO PRESTACIONAL DE CUNDINAMARCA
En uso de las facultades que le confieren los Decretos 1940 y 1960 de 1.973 y,

C O N S I D E R A N D O :

Que JOSE FRANCISCO TORRES, solicitó del Fonprecun, el reconocimiento de Pensión Vitalicia de Jubilación por sus servicios prestados al Departamento de Cundinamarca dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

Que a su solicitud adjunta los siguientes documentos: certificación expedida por el Jefe de Nomina de Pensiones de la Caja Nacional de Previsión Social; copia del decreto pensodio del cual es retirado del servicio; certificación sobre antecedentes expedida por el Jefe de la División de Relaciones laborales; certificado expedido por los Ferrocarriles Nacionales;

Que el peticionario laboró con varias entidades de derecho público así: con los Ferrocarriles Nacionales entre los años 1.955 y 1.959 con 1050 días laborados; con el Depto de Cundinamarca entre los años 1.959 y 1.976 con 6150 días laborados, los que unidos en su totalidad arrojan un saldo de 7200 días laborados;

Que la última entidad a la que estuvo afiliado el peticionario fué al Depto de Cundinamarca, por tal motivo y de conformidad con el Art. 21 de la ley 72/49 es esta entidad a la que corresponde hacer el reconocimiento de la Pensión y repetir contra las entidades concurrentes el pago;

Que el peticionario cumplió los veinte años de servicio el 22 de Abril de 1.976;

Que según la liquidación pertinente, el peticionario obtuvo durante el último año de servicio un sueldo promedio de $3.136.37 M.cte., incluída la doceava parte de la prima de Navidad correspondiente y 20% de sobresueldo cuyo 75% equivale a la suma de $3.852.28 M.cte., valormensual de la Pensión que se debe reconocer a favor del actor a partir del 1lo. de Febrero de 1.977;

Que el pago de anterior valor deban concurrir las siguientes entidades así:

FERROCARRILES NACIONALES:	$3.852.28	x	1050	: 7200	= $	561.79
DEPTO DE CUNDINAMARCA:	3.852.28	x	6150	: 7200	= $	3.290.49

Que el proyecto de la presente providencia fué comunicado a las entidades concurrentes al pago de la Pensión, sin obtener respuesta en los término o estipulados por la ley, motivo por el cual se dictó la providencia en firme;

En mérito a lo expuesto,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a favor de JOSE FRANCISCO TORRES G. con CC No. 230 632 de Pacatativo, Pensión Vitalicia de Jubilación, por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 28/100 ($3.852.28) M.cte., mensuales a partir del 1o. de Febrero de 1.977, fecha del retiro;

Original firmado por
LUZ STELLA VEIRA BERNAL
ASESOR JURIDICO
FONDO PRESTACIONAL DE CUNDINAMARCA

V. B.

26

REPUBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION No. #1108 HOJA No. 1

FONDO PRESTACIONAL DE CUNDINAMARCA

(26)

Por la cual se reconoce Pensión Vitalicia de Jubilación a favor de: JOSE FRANCISCO TORRES CUEVARA.

ARTICULO SEGUNDO.- Al pago del anterior valor deben concurrir las siguientes entidades así: FERROCARRILES NACIONALES: ($561.79) M.cte., En consecuencia el Fondo repetirá mensualmente contra estas entidades con el fin de obtener los reembolsos correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- Envíese copia de la presente providencia a las entidades concurrentes al pago de la Pensión.

ARTICULO CUARTO.- El pensionado deberá contribuir en el 5% del valor pensional reconocido en la forma establecida por la ley.

ARTICULO QUINTO.- Esta Pensión queda sometida a suspensión o pérdida de conformidad con las leyes y Ordenanzas que rigen la materia.

ARTICULO SEXTO.- El pensionado deberá comprobar su supervivencia cuando el cobro lo verifique por tercero persona. Advirtiéndosele además que el goce de la Pensión es incompatible con el desempeño de cargos públicos remunerados a excepción de los docentes.

ARTICULO SEPTIMO.- Contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición y Apelación de conformidad con lo expuesto por el Art. 8o. de la Ordenanza 09 de 1.976.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.E. 23 AGO. 1977

Gerente

Secretario

erg/.

V.B

LUZ STELLA VEIRA BERNAL
ASESOR JURIDICO
CONTRALORIA

DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

2018/07/31

BOGOTA
COLOMBIA,

Por medio de la presente hacemos constar que el señor JOSE FRANCISCO TORRES GUEVARA con Cédula de Ciudadanía número 234632 de FACATATIVA-CUNDINAMARCA posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (DAMAS)

Número	001000118214
Fecha Apertura	2013/02/20

Cordialmente,

Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA